FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN

Proyecto de pliego de condiciones

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-002-2024

OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, PRÉSTAMO, DIGITALIZACIÓN Y CONSULTA DEL ARCHIVO CENTRAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

BOGOTÁ D.C., JULIO 2024

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

CAPÍTULO PRIMERO
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. INTRODUCCIÓN Y RECOMENDACIONES

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún invita a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-002-2024 cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, PRÉSTAMO, DIGITALIZACIÓN Y CONSULTA DEL ARCHIVO CENTRAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, en los términos y condiciones que se describen a continuación y dando cumplimiento a lo Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 70 del Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023, por el cual se adopta y expide el Manual de contratación de Fondecún.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las observaciones y respuesta a las mismas, las adendas, las ofertas, el informe de verificación y evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección y para celebrar contratos con la Entidad.

b) Examinar el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección que hacen parte de la misma, las normas que regulan la contratación estatal con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias), el Manual de Contratación de Fondecún y las Guía expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente que brindan directrices sobre el uso adecuado de la plataforma SECOP II.

c) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben adjuntar con la propuesta y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos.

d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

e) Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones y diligenciar y suscribir los formatos que hacen parte de este.

f) Elaborar su oferta teniendo en cuenta los requisitos del pliego de condiciones, el presupuesto oficial, las condiciones técnicas del servicio a contratar, las obligaciones a ejecutar y los riesgos identificados y asignados.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

g) Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

h) Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera, y así mismo, presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

i) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los anexos y en la ley.

j) Toda consulta deberá formularse por escrito en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

k) FONDECÚN se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes información relacionada con el contenido de la misma.

l) Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

m) Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la **carta de presentación de la oferta** soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

1.1. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El presente pliego de condiciones hace parte integral del pliego electrónico configura dentro del expediente del proceso de selección en SECOP II.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y las Adendas a que hubiere lugar.

1.2. IDIOMA

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

Para efectos del trámite de traducción de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

1.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados otorgados en el exterior. Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, la Legalización o la Apostilla.

La Legalización o Apostilla de los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada en el presente numeral.

a. Legalización

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados otorgados en el exterior. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. Para efectos del trámite de legalización de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

b. Apostilla

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados otorgados en el exterior. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. Para efectos del trámite de apostille de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes y en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020.

1.4. . PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007 y 2069 de 2020; el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, en el proceso de selección pueden participar personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, con capacidad legal para proponer, contratar y ejecutar el objeto de este proceso de selección.

1.5. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en este Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será el que conste en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

1.7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel que comprende la fecha y hora señalada para la apertura del proceso hasta la fecha y hora establecida para el cierre de la misma, este período se encuentra señalado en el Cronograma del proceso. Las ofertas se deberán presentar de manera virtual por medio del aplicativo SECOP II.

1.8. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

FONDECÚN no aceptará la presentación de propuestas parciales ni alternativas dentro del presente proceso de selección.

1.9. ACLARACIONES Y EXPLICACIONES SOBRE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA

FONDECÚN solicitará a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que para el efecto les fije la entidad. FONDECÚN también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.10. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas presentadas deberán tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; no obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca FONDECÚN cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

1.11. ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

i.Los Interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar a través de la plataforma transaccional las aclaraciones y modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes en el plazo establecido en el cronograma. FONDECÚN, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso, las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda que será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II, en los términos y condiciones previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ii.Las respuestas dadas por FONDECÚN a las preguntas u observaciones que presenten los Proponentes o interesados respecto al pliego de condiciones y demás documentos del proceso, serán publicadas a través de la plataforma transaccional.

iii.Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en el Pliego de Condiciones, deberá informarlo a FONDECÚN a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en el Pliego no será válido como argumento en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de FONDECÚN.

1.12. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el SECOP II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"* publicado en la página web del Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente, **EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**.

De conformidad con lo señalado en el *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"*, las actuaciones que pueden ser afectadas por Fallas son: *"Presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros".*

Ante una posible Falla General es importante que los proponentes interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

En cualquier evento, la comunicación con la entidad compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma del proceso de selección, siguiendo el procedimiento establecido en el *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"*.

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD señalados en el *"Protocolo de Indisponibilidad del Secop II"* dispuesto por Colombia Compra Eficiente, la entidad ha habilitado el siguiente correo electrónico: procesos@fondecun.gov.co.

PARA LAS FALLAS GENERALES DE INDISPONIBILIDAD, si la Entidad, por la urgencia de la necesidad del bien o servicio a contratar, requiera dar continuidad al proceso en los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección, publicará un aviso en su página web señalando el procedimiento a seguir, de lo contrario, la Entidad, una vez se restablezca la plataforma, podrá modificar el cronograma del proceso y continuar con el proceso.

1.13. ADENDAS

Cualquier modificación a los términos del estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección se efectuará a través de ADENDA y estarán publicadas en la plataforma SECOP II.

1.14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir sobre la información presentada en las ofertas que sea confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento, para lo cual, deberán indicarlo en el formato de Carta de presentación de la oferta y señalarlo en la plataforma SECOP II.

La Entidad revisará si aplica la reserva solicita sobre la información de la oferta presentada, en caso de aplicar, no publicará dicha información en la plataforma SECOP II.

1.15. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 del 2021, las entidades Estatales, deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

Para solicitar la limitación del proceso a MiPymes, se deberá realizar la solicitud dentro del plazo establecido en el cronograma para tal fin, mediante mensaje en la plataforma SECOP II, adjuntado a la solicitud los documentos descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, los cuales son:

1. Las personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar las MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Adicionalmente, la Entidad verificará que las MiPymes colombianas que realizan la solicitud tenga como mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo para solicitar la limitación del proceso a MiPymes, se publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limita o no MiPymes.

En el evento en que el proceso se limite a MiPymes, solo podrán participar empresas o personas naturales que hagan parte de esta categoría. Para tal efecto, la Entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

1.16. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán manifestar su intención de participar en el proceso de selección a través del SECOP II, siguiendo el paso a paso descrito en la Guía de “Procesos de contratación: Manifestar interés en el SECOP II” de la ANCP-CCE.

En el presente proceso de selección NO hay lugar a sorteo.

Nota 1. En ningún caso la manifestación que se haya realizado para limitar el proceso a MIPYMES remplaza la manifestación de interés de participar en el proceso de selección de que trata este numeral.

1.17. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido en las normas aplicables, de las causales de rechazo establecidas a lo largo del documento, especialmente, las mencionadas en el numeral de “Oferta económica”, serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

a. Cuando el valor total ofertado supere el presupuesto oficial estimado para este proceso.
b. Cuando el proponente no presente la oferta económica con su correspondiente evidencia.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

c. Cuando el ofrecimiento económico resulte artificialmente bajo y al ser requerido bajo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente -CCE-, el proponente no desvirtúa esta situación.
d. Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz.
e. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
f. Cuando exista la evidencia de que los Proponentes o alguno de sus integrantes que se presenta en consorcio o unión temporal, se halla incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007; 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
g. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos colusorios entre los Proponentes.
h. Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural que haya presentado propuesta en el presente proceso de selección, participe en más de una propuesta en el presente proceso individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales).
i. Cuando la Entidad haya requerido al proponente para subsanar y/o aclarar su oferta y éste no allegue los documentos requeridos y/o subsane de forma indebida y/o no rinda las explicaciones o aclaraciones solicitadas y/o los allegue fuera del plazo establecido por la Entidad o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II.
j. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, una vez se haya solicitado la correspondiente subsanación.
k. Cuando en los documentos integrantes de la Propuesta o los Formatos suministrados por la Entidad y diligenciados por los Proponentes, se evidencien inconsistencias o inexactitudes en la información contenida; y una vez solicitada la aclaración o subsanación correspondiente por parte de la Entidad, no medie ni justificación razonable ni prueba que desvirtúe esta situación.
l. Cuando en los documentos integrantes de la Propuesta o los Formatos suministrados por la Entidad y diligenciados por los Proponentes, se evidencien datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error grave a la Entidad; y una vez solicitada la aclaración o subsanación correspondiente por parte de la Entidad, no medie ni justificación razonable ni prueba que desvirtúe esta situación.
m. Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o de manera alternativa.
n. Cuando se presente propuesta por parte de una estructura plural (consorcio o unión temporal) y no se haya conformado como tal en la plataforma SECOP II o dicha estructura no conserve los integrantes y/o porcentajes de participación que se encuentren registrados en la plataforma transaccional de SECOP II frente a lo señalado en el documento de conformación de la estructura plural.
o. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
p. Cuando no se entregue la garantía de seriedad de la oferta.
q. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Entidad en la evaluación de la propuesta.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

r. Las demás previstas en el estudio previo, en el pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

1.18. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto:

1. Cuando no se presente propuesta alguna dentro del plazo previsto para el efecto.
2. Cuando habiéndose presentado propuestas ninguna de ellas cumpla con los requisitos habilitantes, especificaciones técnicas y demás establecidos en el estudio previo, en el pliego y en los anexos.
3. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva acorde a la jurisprudencia del Consejo de Estado y/o los conceptos de Colombia Compra Eficiente, según aplique.

CAPÍTULO SEGUNDO
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, PRÉSTAMO, DIGITALIZACIÓN Y CONSULTA DEL ARCHIVO CENTRAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades que debe realizar el contratista para el cumplimiento del contrato incluyen:

- El almacenamiento y custodia del archivo central de FONDECUN.
- El transporte de los archivos solicitados en consulta, incluyendo el transporte a la nueva bodega cuando se produzca cambio de proveedor.
- La digitalización de los expedientes indicados por FONDECUN, con fines de consulta.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se describen y detallan las especificaciones técnicas del objeto a contratar, teniendo en cuenta que el servicio se desarrollará específicamente para el archivo central del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN:

2.2.1. Archivo Central de FONDECÚN

El archivo central de FONDECÚN se encuentra ubicado en un depósito externo mediante un contrato de prestación de servicios para el almacenamiento, custodia y digitalización de documentos que han cumplido sus tiempos de retención en el archivo de gestión de la entidad. Toda la documentación que allí se encuentra pertenece a FONDECÚN y será objeto de posterior intervención para su disposición final de acuerdo con los instrumentos archivísticos (Tabla de Valoración Documental - TVD y Tabla de Retención Documental – TRD) que se encuentren debidamente convalidados por el Consejo Departamental de Archivos de Cundinamarca.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

Durante la ejecución contractual para la administración, custodia y digitalización de los documentos del archivo central de FONDECÚN, el contratista deberá aplicar los lineamientos emitidos en materia archivística por el Archivo General de la Nación - AGN, así como los establecidos por la Entidad en los documentos del proceso, y aquellos adicionales que le sean aplicables para garantizar la conservación, disponibilidad y custodia de los documentos entregados y producidos por la entidad.;

2.2.2. Almacenamiento, custodia y conservación del Archivo Central

El almacenamiento y custodia del archivo central, contempla la prestación de servicio de almacenaje y salvaguarda de los archivos entregados por FONDECÚN para este propósito, los cuales han sido producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones. Estos cuenta con procesos archivísticos que han sido llevados a cabo por la entidad, cumpliendo con la normativa archivística colombiana.

En consecuencia, para su correcto almacenamiento, custodia y conservación, el contratista deberá:

1. Colocar a disposición de FONDECÚN un área de almacenamiento (bodega) en el perímetro urbano de Bogotá, con las condiciones descritas en los artículos 3.1.1. y 3.1.2. del Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación, con la capacidad mínima para almacenar 4.700 cajas de archivo referencia X200. La infraestructura de este espacio destinado al almacenamiento y custodia del archivo central deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas:

    - Contar con la adopción de un Sistema Integrado de Conservación conforme al Título 6 del Acuerdo señalado, el cual deberá ser dado a conocer a FONDECÚN.
    - Ubicación en un terreno estable sin riesgos de humedad subterránea o problemas de inundación.
    - Ubicación lejos de industrias contaminantes o que puedan ser objeto de atentados u objetivos bélicos o terroristas.
    - Reunir las condiciones de seguridad, ambientales y de ventilación establecidas por el Archivo General de la Nación.
    - Garantizar que la resistencia de las placas y pisos están acorde con la altura de la estantería y las cargas a soportar, avalado por un informe técnico calificado; además que la estantería cumple con características de sismo resistencia aprobadas por normas técnicas colombianas, o en su defecto por organismos de normalización internacionales.
    - Garantizar que los pisos, muros, techos y puertas están construidos con materiales ignífugos de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión.
    - Garantizar que las pinturas utilizadas poseen propiedades ignífugas en lo posible, y tener el tiempo de secado necesario evitando el desprendimiento de sustancias nocivas para la documentación.
    - Garantizar la seguridad y la adecuada manipulación de la documentación.
    - Mantener la adecuación climática ajustada a las normas establecidas para la conservación de los documentos de acuerdo con el soporte.
    - Contar con elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos documentales.
    - Contar con zonas de trabajo archivístico y procesamiento técnico, las cuales deberán estar separadas de las áreas de almacenamiento, tanto por razones de seguridad como de regulación y mantenimiento de las condiciones ambientales en las áreas de depósito.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

- Garantizar que las áreas técnicas están conectadas con los depósitos, tomando en cuenta el necesario aislamiento que debe existir en cuanto a la función desarrollada, así como su accesibilidad con las zonas de custodia, recepción, organización y tratamiento de los documentos.
- Asegurar que los depósitos cuentan con sistemas de detección y extinción de incendio: incluyendo detectores de humo, extintores multipropósito o sistemas de apagado automático que no afecten los documentos ni pongan en riesgo la salud del personal.
- Garantizar que los depósitos cuenten con sistemas que permitan la extracción o evacuación automática del agua en caso de inundación.
- El almacenamiento de documentos en soporte papel que se empleen para las unidades de almacenamiento deben asegurar su conservación en el tiempo.
- Garantizar que cumplan con las condiciones ambientales que incluyan el control, registro y análisis permanente de temperatura, humedad relativa, ventilación, contaminantes atmosféricos e iluminación, evitando fluctuaciones en las condiciones, que puedan causar alteraciones a los documentos y pongan en riesgo su preservación en el tiempo.
- Mantener la limpieza permanente y adecuada de las instalaciones, los depósitos, la estantería y de las unidades de almacenamiento, utilizando productos que no afecten la integridad física de los documentos.
- Contar con el plan de prevención y atención de desastres y llevar el registro permanente de la aplicación de todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para minimizar al máximo cualquier riesgo de daño, pérdida o uso indebido de los archivos que custodia.
- Contar con depósitos y mobiliario especiales para el almacenamiento de los soportes diferentes al papel, garantizando las condiciones de conservación y organización necesarias para este tipo de documentos.

2. Realizar el traslado de documentos del archivo central de FONDECÚN que actualmente tiene la siguiente ubicación:

    - 3.410 cajas de archivo referencia X-200 se encuentran ubicadas en la Calle 19 No. 70 – 36 de la ciudad de Bogotá; incluir el descuelgue final, cargue, traslados, transporte y descargue de las mismas.
    - 1.290 cajas de archivo referencia X-200 se encuentran ubicadas en la Carrera 10 No. 28 – 40 Torre A, piso 21 de la ciudad de Bogotá; incluir el descuelgue final, cargue, traslados, transporte y descargue de las mismas. En el evento que FONDECÚN realice cambio de su sede, el traslado se realizará desde su nueva dirección en la cuidad de Bogotá, sin que esto genere costo adicional.

3. Custodiar los archivos de las series documentales que disponga y entregue la Entidad para su respectivo almacenamiento.
4. Contar con los recursos y logística necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato, los cuales serán únicamente responsabilidad del contratista, sin que esto genere gastos adicionales a los pactados en el presente contrato.
5. Contar con equipos para controlar las condiciones ambientales de la bodega (archivo central) donde se almacenarán los archivos de FONDECÚN y reportarlo en el informe mensual, con registro fotográfico.
6. Suministrar y garantizar el transporte, manejo y vigilancia de los archivos, asumiendo todos los riesgos por pérdida, deterioro total o parcial u otros daños que sufran los documentos entregados en custodia, así como los daños que puedan ser ocasionados a terceros en la movilización y traslado de los documentos.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

7. Implementar y ejecutar un plan de saneamiento ambiental (desinfección, desratización, fumigación y desinsectación, entre otros) conforme con lo estipulado en el Instructivo de Limpieza y Desinfección de Documentos 2010 del AGN (En la sección: Instructivo para el Saneamiento Ambiental de Áreas de Archivo), en la bodega suministrada por el contratista, mínimo dos veces al año, entregando el informe respectivo. Los químicos para utilizar deben garantizar la seguridad del personal y la conservación de los archivos objeto de la presente contratación.
8. Asumir el costo total del proceso de reconstrucción, en caso de pérdida o deterioro de los documentos custodiados, realizando la debida denuncia en la Fiscalía General de la Nación, previa notificación por escrito al supervisor del contrato.

2.2.3. Atención de Préstamos de Unidades Archivísticas

Los archivos custodiados en la fase de archivo central continúan siendo de consulta por los usuarios internos de FONDECÚN, así como de aquellos interesados, por lo cual, es necesario contar con un servicio eficiente de atención de préstamos desde el contratista hacia la entidad. En consecuencia, el contratista deberá gestionar los préstamos del archivo central para lo que se establecen los siguientes términos:

1. El promedio mensual de préstamos de unidades archivísticas, de forma física, del archivo central a las instalaciones de FONDECÚN es de tres (3) de forma normal y una (1) de forma urgente. En el evento, en que en el mes facturado, no se realicen entregas estás podrán acumularse para el mes siguiente.
2. Las solicitudes normales de préstamos realizadas por la supervisión del contrato se realizarán en horas laborales de lunes a viernes entre las 8:00 am hasta las 4:30 pm y deberán ser gestionadas y entregadas al día siguiente en el transcurso del día, sin que exceda las 24 horas.
3. De presentarse alguna eventualidad en la búsqueda, la entrega no podrá ser superior a dos (2) días hábiles, previa comunicación con la supervisión del contrato para notificar la novedad presentada.
4. Las solicitudes urgentes de préstamo de expedientes del archivo central realizadas por la supervisión del contrato en horas laborales deberán gestionarse de inmediato y realizar la entrega en máximo dos (2) horas de forma digital, o de seis (6) horas físicamente en las instalaciones de FONDECÚN. En la solicitud realizada por el supervisor se indicará, si la entrega urgente del expediente será física o digital.
5. Suministrar y garantizar el transporte, manejo y vigilancia de los archivos, asumiendo todos los riesgos por pérdida, deterioro total o parcial u otros daños que sufran los documentos entregados en custodia, así como los daños que puedan ser ocasionados a terceros en la movilización y traslado de los documentos
6. Asumir el costo total del proceso de reconstrucción, en caso de pérdida o deterioro de los documentos movilizados en calidad de préstamo, realizando la debida denuncia en la Fiscalía General de la Nación, previa notificación por escrito al supervisor del contrato.

2.2.4. Digitalización de Archivo

La digitalización de los documentos es una técnica reprográfica que, para el caso del contrato que se suscribirá, será con fines de consulta; por consiguiente, se establecen las siguientes especificaciones:

1. Se digitalizará un total 500.700 imágenes, las cuales, serán acordadas con el supervisor del contrato, de conformidad con la documentación nueva que va entrando en custodia del archivo central. En el caso que la cantidad de imágenes esté próxima a cumplirse y no se cumpla con las cantidades de cajas a digitalizar estimada por la supervisión, se deberá notificar para recibir las instrucciones del caso.
2. La técnica por aplicar será en blanco y negro, a 300 DPI, y deberá contar con OCR.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

3. Los expedientes digitalizados se almacenarán y entregarán a la supervisión del contrato en un disco duro que dispondrá el proveedor. Su almacenamiento digital deberá tener la siguiente estructura: Caja – Carpeta – Nombre del expediente y tomo.
4. Se entregará a la supervisión del contrato el inventario documental de los expedientes digitalizados, detallando la cantidad de imágenes por cada expediente o carpeta.

Para llevar a cabo este proceso el proveedor deberá disponer del espacio, equipos y software necesarios, así como contar con el personal que cuente con experiencia en procesos de digitalización mínima de dos (2) años.

2.2.5. Protocolo de Entrega y Recepción del Archivo Central

La entrega y recibo del archivo central en el inicio y finalización del contrato, se realizará conforme a los siguientes aspectos:

1. Se establecerá plan de trabajo al inicio del contrato entre el proveedor saliente, el proveedor entrante y FONDECÚN, para establecer los términos de entrega, empalme y tiempos para el descuelgue final a piso de las cajas y cargue al vehículo de transporte.
2. El proveedor entrante realizará el descuelgue a piso, de la totalidad de las cajas del archivo central.
3. El proveedor actual entregará el archivo central en el área de transferencia al proveedor entrante (contratista).
4. La cantidad para la entrega y recibo del archivo central es 3.410 cajas de archivo referencia X200.
5. Las solicitudes de préstamos, no se podrán suspender por ningún motivo.
6. La capacidad de entrega y recibo de la documentación en custodia debe ser de mínimo 1.500 cajas diarias.
7. Para el cargue de las cajas al transporte se informa que el horario disponible por parte del proveedor saliente es de lunes a viernes de 8:00 am a 12:30 m y de 2:00 a 4:00 pm.
8. Para el cargue de las cajas al transporte en el edificio donde se encuentran las 1.290 cajas restantes, el horario en el que se puede hacer uso del ascensor de carga es de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 am y de 2:30 a 4:30 pm.
9. Se realizará el conteo de cajas de archivo central al momento de descuelgue y cargue al transporte que los llevará a la bodega del proveedor entrante y desde cuyo momento quedarán en su calidad de custodia.
10. El personal para el descuelgue inicial de la documentación, traslado y cargue al vehículo, transporte, descargue del vehículo y cuelgue inicial al proveedor entrante, deberá contar con certificados de afiliación vigentes a ARL, así como deberá portar los elementos de protección personal tales como botas de punta de acero, guantes y casco, así como cualquier otro elemento que dé a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. El transporte de los archivos deberá contar con actas de traslado de documentación en las que se relacione, cantidad de cajas transportadas, placas de vehículo, nombre e identificación del conductor, hora de inicio de cargue del vehículo, hora de fin de descargue del vehículo y números de precintos de seguridad.
12. La flota de vehículos empleada por el contratista deberá cumplir con todas las especificaciones que en materia de tránsito sean requeridas (SOAT vigente, tarjetas de propiedad de los vehículos, revisión técnico mecánica vigente, pólizas de seguro vigentes, entre otros) y contar con equipamiento que facilite el traslado de la información; así mismo, los conductores deben estar a paz y salvo por conceptos de multas de tránsito, estar afiliados al sistema de seguridad social y contar con equipos de comunicación celular para establecer comunicación permanente y oportuna.
13. Al final del ejercicio, entre el proveedor actual, el contratista entrante y FONDECÚN se realizará la conciliación de la cantidad de cajas entregadas y transportadas por el contratista entrante.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

14. La entidad y/o proveedor saliente hará entrega al proveedor entrante (contratista), de la base de datos de unidades archivísticas que se encuentran en calidad de préstamos a FONDECÚN.
15. La entrega y recibo de los archivos por la entidad al contratista entrante quedará soportado bajo acta, la cual deberá ser suscrita por el contratista y firmada por el supervisor del contrato.
16. Toda la fase en entrega y recepción del archivo central estará acompañada por funcionarios o contratistas de FONDECÚN.

En caso de requerirse alguna actividad adicional a las estipuladas anteriormente, se concertarán entre FONDECÚN y el proveedor saliente y/o proveedor entrante en el cronograma que sea definido por las partes.

El contratista deberá disponer de todo el personal, equipos, insumos y todos los recursos necesarios para la ejecución de las actividades técnicas para el almacenamiento, custodia, salvaguarda, atención de préstamos y digitalización del archivo central, en cumplimiento del objeto y actividades descritas en el presente requerimiento técnico.

2.2.6. Pautas de entrega al finalizar el contrato del proveedor entrante

Al finalizar el contrato, objeto del presente proceso de contratación, , se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- El contratista deberá realizar el descuelgue final a piso de la totalidad de las cajas en custodia.
- Realizar punteo de la totalidad de cajas para la entrega al futuro proveedor.
- Participar en la elaboración del plan de trabajo para la entrega de cajas de archivo al futuro proveedor.
- Realizar empalme con el futuro proveedor de la totalidad de préstamos que se encuentren pendientes por devolución, por parte de FONDECÚN.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás norma aplicable.

2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los servicios a adquirir están clasificados tal como se relaciona en la siguiente tabla, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78131800	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Almacenaje	Bodegaje y almacenamiento especializado
78131600	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Almacenaje	Almacenamiento de bienes generales

2.5. OBLIGACIONES

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

2.5.1. Obligaciones generales del contratista.

1. Cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, especificaciones técnicas y obligaciones definidas, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Constituir y allegar a FONDECÚN las garantías requeridas dentro de un (1) día hábil siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a FONDECÚN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la ejecución del contrato.
6. Cumplir con los pagos de los aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789/2002, Ley 1122/2007 (aporte integral), Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 y demás normatividad vigente.
7. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL
   TRABAJO” del Título 4 “RIESGOS LABORALES” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Decreto 1072 de
   2015 y demás disposiciones aplicables.
8. Mantener actualizado su domicilio y correo electrónico durante la vigencia del contrato.
9. Presentar oportunamente al supervisor los informes de actividades y demás que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
10. Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato.
11. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto de este contrato.
12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta FONDECÚN a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
13. Presentar la documentación requerida para el pago de conformidad con lo establecido en la sección correspondiente a la forma de pago.
14. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a la que tenga acceso, maneje o conozca del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECÚN.
15. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
16. Tener un buen trato con los demás colaboradores internos y externos de FONDECÚN, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
17. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.
18. Utilizar la imagen de FONDECÚN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
20. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.
21. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
22. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
23. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
24. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
25. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:
    i) No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
    ii) No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
    iii) No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
    iv) No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
    v) No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
    vi) Poner en conocimiento de esta entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.
26. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
27. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio
documental de FONDECÚN.
28. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.
29. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones, sin esto implique un costo adicional al valor del contrato a cargo de la Entidad.
30. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato y las que solicite FONDECÚN, siempre que estén relacionadas con este.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar el servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de selección, así como las disposiciones normativas emitidas por el Archivo General de la Nación.
2. Disponer de un espacio de almacenamiento alterno al requerido, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por el Archivo General de la Nación, que servirá en caso de contingencia o de presentarse posibles situaciones de eventos naturales o de orden público que pudiera llegar a afectar a los archivos de FONDECÚN, procurando así la seguridad, integridad y el acceso a la documentación.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

3. Ubicar las unidades de almacenamiento en áreas y mobiliarios adecuados para su óptima conservación, que cumpla con lo establecido en materia normativa archivística colombiana reglamentada por el Archivo General de la Nación.
4. Realizar la digitalización de los documentos de FONDECÚN en las cantidades y con las características establecidas en el anexo técnico.
5. Atender la totalidad de consultas y préstamos de expedientes solicitados por FONDECÚN para la atención de requerimientos realizados por los usuarios internos y externos, respetando los tiempos descritos en las especificaciones técnicas.
6. Presentar para aprobación del supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un plan de trabajo que incluya el cronograma con las actividades a realizar dentro del contrato de acuerdo con lo descrito en las especificaciones técnicas, y que además incluya el plan de seguridad adoptado por el contratista para evitar la pérdida o fuga de información.
7. Cumplir con las actividades de empalme en el inicio y la finalización del contrato, de acuerdo con el cronograma que establezca FONDECÚN y de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
8. Prestar el servicio de transporte para el traslado del archivo en el inicio del contrato, en la atención de consultas, en las solicitudes de recolección de archivo, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas y aplicando las medidas de seguridad necesarias en el traslado de los documentos.
9. Realizar el punteo total de las unidades de almacenamiento en un término no superior a un (1) mes posterior a la suscripción del acta de inicio y presentarlo a la supervisión del contrato con un informe de novedades de este en cuanto al estado de las cajas.
10. Realizar y presentar al supervisor del contrato el plan de saneamiento ambiental (desinfección, desratización, fumigación, desinsectación) efectuado al espacio donde se encuentran almacenados los archivos de FONDECÚN, de forma semestral. Las fechas de realización y entrega de este plan se establecerán en el plan de trabajo.
11. Propiciar las condiciones estables para la conservación de los documentos de FONDECÚN almacenados en el archivo central y presentar mensualmente al supervisor del contrato los registros de monitoreo y control de condiciones ambientales efectuado en las áreas de almacenamiento donde se encuentran las unidades de almacenamiento custodiadas.
12. Presentar el informe de ejecución del contrato de forma mensual y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en el conste los servicios prestados de conformidad con los requerimientos contemplados en las especificaciones técnicas.
13. Asistir a las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato programadas por el supervisor del contrato con el fin de atender solicitudes, atender inconvenientes, o realizar las propuestas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
14. Designar y presentar mediante memorando a la supervisión del contrato dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio, un responsable para ejercer el control de la correcta ejecución del contrato en los aspectos técnicos y administrativos, de forma que tenga relacionamiento directo con el supervisor para absolver las situaciones o novedades que se puedan presentar, así como atender las eventuales visitas que el supervisor o quien este designe pueda realizar a las instalaciones donde se custodian los archivos de FONDECÚN.
15. Presentar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal que se asignará para el proceso de digitalización, que cuente con experiencia de mínimo dos (2) años, para su respectiva aprobación. Así mismo, la hoja de vida de un profesional en ciencias de la información o archivística que cuente con experiencia mínima de tres (3) años en coordinación o dirección de proyectos de digitalización a fin de que supervise y acredite la calidad del proceso de digitalización realizado.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

16. Atender las visitas que durante la ejecución del contrato realice el supervisor a las instalaciones donde se almacenan los documentos de FONDECÚN, para verificar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones técnicas aquí señaladas.

2.5.3. Obligaciones del Fondecún

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar el cambio del supervisor del contrato, cuando haya lugar a ello.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA.**

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso de contratación asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($149.998.423)**, incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Teniendo en cuenta el valor estimado, el presupuesto oficial para el proceso de contratación se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024 para lo cual se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad, así:

No.	Fecha	Valor	Denominación	Rubro
20240439	25/06/2024	**$ 149.998.423**	Servicios Financieros Y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; Y Servicios De Arrendamiento Y Leasing	2.1.2.02.02.007-2.0.01_01-1.2.1.0.00

NOTA 1: En caso de que el proponente no haya obtenido toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución total del contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

Las actividades por contratar se deberán desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C, en la ubicación indicada por el supervisor del contrato.

En todo caso, domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

1. PAGOS MENSUALES: Conforme al arrendamiento del espacio para almacenamiento y custodia de archivo, transporte, punteo, servicio de consulta, se realizarán pagos fijos con corte mensual,

2. UN PAGO: Por el valor establecido en la oferta económica del adjudicatario con respecto al componente "Digitalización", incluido IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar, una vez se acredite la entrega y calidad del 100% de las imágenes requeridas.

Para la procedencia de los pagos será indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

a. Presentar Informe mensual en el que debe constar la siguiente información: Avance en la ejecución para cada pago y productos o actividades realizados conforme al plan de trabajo para la ejecución del contrato.
b. Presentar la respectiva factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.
c. Presentar certificados de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y parafiscales, suscrito por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo
d. Certificación del cumplimiento por parte del supervisor designado.
e. Presentar los informes y documentos adicionales que sean requeridos por la supervisión, en el caso en que aplique.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a cuenta bancaria informada por el contratista, previo los descuentos de ley.

La Entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad.

El último pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

2.10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de Fondecún que se encuentren vigentes.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor a favor del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún estará a cargo de la Subgerente Administrativa y Financiera del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca o quien designe, posteriormente, el ordenador del gasto.

Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, bastará el memorando con la nueva designación, el cual se comunicará a las partes.

De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por Fondecún y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por Fondecún y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

CAPITULO TERCERO

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

3. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FONDECÚN realizará la verificación de los requisitos habilitantes referentes a la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional, la experiencia y demás requisitos técnicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

En atención con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes en el Registro único de proponentes RUP y verificará la información adicional mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que no estén obligados a inscribirse en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en las condiciones previstas en el estudio previo y el pliego de condiciones.

Una vez se haya realizado la evaluación jurídica, técnica y financiera de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación, se procederá a publicar el informe preliminar de evaluación, en el cual se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están, y deban subsanar algún requisito o realizar alguna aclaración.

FONDECÚN pondrá a disposición de los oferentes el informe preliminar de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso en SECOP II, para que estos puedan formular las observaciones que consideren pertinentes y atiendan las solicitudes de subsanación y/o aclaración. Los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. En ningún caso podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas. No podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la oferta.

Finalizado el término de subsanación, se procederá a revisar las observaciones recibidas y a verificar las subsanaciones realizadas por los proponentes, y la Entidad publicará en el SECOP II el informe final de verificación, con los oferentes habilitados para participar.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

Se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente el estudio previo y el pliego de condiciones, de tal manera que, si es su obligación aportar un documento adicional (poderes, actas de junta de socios, estatutos, entre otros) con el cual deban acreditar un requisito de los solicitados por parte del FONDECÚN, lo alleguen con su propuesta.

En el caso de las estructuras plurales, los requisitos habilitantes jurídicos serán acreditados por cada uno de los integrantes de la estructura plural en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

FONDECÚN, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Adicionalmente se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias técnicas, que no se encuentra incurso en inhabilidades o conflictos de interés, entre otros aspectos. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Formato No. 1 – Carta de presentación de la propuesta, el cual debe estar firmado por el proponente según las siguientes reglas:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad para actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la presentación de la propuesta, la presentación de observaciones, la suscripción del contrato (en caso de resultar adjudicatario) y su correspondiente liquidación, así como cualquier actividad necesaria para la continuidad del proceso de selección y la ejecución del contrato a suscribir.

Apoderado:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el presente proceso de contratación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato y (v) suscribir el acta de terminación y/o liquidación, si a ello hubiere lugar.

3.1.2. Existencia y la representación legal

Persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con una fecha no mayor treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, mediante el cual se acredite:

- La existencia y representación legal;
- Las facultades del representante legal. Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta,

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

la participación en el proceso y/o para la contratación en caso de resultar seleccionado, se deberá aportar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente mediante la cual autoriza la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar seleccionado, la cual deberá estar debidamente suscrita por quien corresponda.

- El objeto social que incluya o permita desarrollar el objeto del presente proceso de selección.
- El término de duración que sea por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acto proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de que su oferta sea seleccionada. La prórroga de la duración de la persona jurídica deberá realizarse antes de la suscripción del contrato, fecha que consta en el cronograma del proceso.

FONDECUN podrá solicitar durante el proceso de selección, copia de los Estatutos cuando así lo considere necesario.

Nota 1: Deberá adjuntarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, el mismo suscrita la carta de presentación de la oferta.

Personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia.

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida. La persona natural extranjera domiciliada en Colombia deberá presentar copia de su cédula de extranjería vigente.

Si la propuesta fuere presentada por una persona natural, se deberá adjuntar copia del Certificado de Matricula mercantil del proponente, con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal con una fecha no superior a cuatro (4) meses contados desde el cierre del proceso de selección, según la jurisdicción del respectivo país de origen, en el que conste:

- El nombre o razón social completa;
- El nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica; Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, se debe acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El objeto social que incluya o permita desarrollar el objeto del presente proceso de selección;
- El término de duración que sea por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acto proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de que su oferta sea seleccionada. La prórroga de la duración de la persona jurídica deberá realizarse antes de la suscripción del contrato, fecha que consta en el cronograma del proceso.

Si no existiese autoridad o entidad alguna que certifique la información de existencia y representación legal, el proponente o el integrante del proponente plural, que sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente subnumeral; b) la información requerida en el presente subnumeral, y c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 2: Deberá adjuntarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, el mismo suscrita la carta de presentación de la oferta.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia

Para su participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso, suscribir los documentos, declaraciones y contrato, así como, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones.

3.1.3. Conformación de la figura asociativa (Formato No. 2)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993 el documento de conformación de la estructura plural deberá contener:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes (Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio) y el porcentaje de participación de cada uno, cuya sumatoria debe ser igual al 100%.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cada integrante de la unión temporal o consorcio debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, salvo lo que respecta a la carta de presentación de la oferta porque esta deber presentada en calidad de estructura plural y debe ser suscrita por el representante legal de esta.

La estructura plural debe estar constituida como tal en la plataforma SECOP II y el documento de conformación de la estructura deberá conservar los mismos integrantes y porcentajes de participación que se encuentren registrados en la mencionada plataforma, de no ser así, el proponente incurrirá en causal de RECHAZO.

Nota 1: Deberá adjuntarse copia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente, en caso de que se establezca, de la estructura plural.

3.1.4. Compromiso anticorrupción (Formato No. 3)

El proponente singular, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio deberán diligenciar, suscribir y cumplir con lo establecido en el Formato No. 3. Compromiso anticorrupción.

3.1.5. Registro Único de Proponente – RUP

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

En caso de requerir subsanación, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

3.1.6. Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta que deberá cumplir con lo siguiente:

Beneficiario y/o asegurado	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN identificado con NIT 900.258.772-0
Afianzado y tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse en la forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

	2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes, su identificación y porcentaje de participación).
Objeto y número de proceso	Se debe garantizar la seriedad de la propuesta presentada indicado el número y objeto del proceso de selección
Vigencia	La vigencia será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso de selección y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Valor asegurado	El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez (10%) del valor del presupuesto oficial.**
Amparos	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

Deberá prorrogarse su vigencia cuando la Entidad resuelva ampliar los plazos previstos en el cronograma del proceso de selección. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Entidad de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

De conformidad con lo previsto en artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el parágrafo 3º a través del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma.

Si la garantía para el presente proceso de selección se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Entidad podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado para subsanar o no subsana en debida forma, su propuesta será rechazada.

NOTA. La Entidad verificará los documentos que se entregan como soporte de las garantías presentadas en el proceso de selección, en las plataformas dispuestas para tal fin por parte de las aseguradoras, esto en cumplimiento a lo indicado en la Circular Conjunta No 01 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente y su aclaratoria. Si de la revisión realizada en las plataformas no es posible realizar la verificación mencionada se tendrá como no presentada dentro del presente proceso de selección.

3.1.7. Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

2007, el proponente deberá acreditar el cumplimento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal conforme a la Ley, en la que acredite que durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso ha realizado el pago de los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar que legalmente sean exigibles en la citada fecha (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en la certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural deberá presentar, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento correspondiente, certificación donde se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Dicho documento debe certificar que durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1. Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar tarjeta profesional y certificado de la Junta de Contadores vigente.

NOTA 2. El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida.

3.1.8. Verificación de antecedentes fiscales

La Entidad verificara si el proponente individual o los integrantes de la estructura plural y sus representantes legales se encuentra (n) reportado (s) en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

En el proceso de verificación y evaluación, FONDECÚN podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

3.1.9. Verificación de antecedentes disciplinarios

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

La Entidad verificara si el proponente individual o los integrantes de la estructura plural y sus representantes legales se encuentra (n) reportado (s) en Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

En el proceso de verificación y evaluación, FONDECÚN podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

3.1.10. Verificaciones de antecedentes judiciales.

La Entidad verificara si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante de la una estructura plural, así como el representante de este, posee antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

En el proceso de verificación y evaluación, FONDECÚN podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

3.1.11. Verificación del pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.

En el caso de la persona natural como proponente individual o integrante de una estructura plural, la Entidad verificara si se encuentra en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Si el proponente tiene reportado una multa, la Entidad verificará si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá contratar o renovar contrato con cualquier Entidad del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el proceso de verificación y evaluación, FONDECÚN podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

3.1.12. Certificado de condición de deudor o no alimentario moroso descargado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

El proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

3.2.1. Experiencia

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo tres (03) contratos, ejecutados y terminados cuyo objeto y/o alcance estén relacionados con el objeto a contratar, cuya sumatoria de los valores de los contratos debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Estos contratos deben estar relacionados en el **Formato No. 4 Información Experiencia Habilitante Del Proponente.**

Los contratos con los cuales se pretenda acreditar experiencia deberán estar clasificados en los siguientes códigos del Clasificados de Bienes y Servicios:

78131800	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Almacenaje	Bodegaje y almacenamiento especializado
78131600	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Almacenaje	Almacenamiento de bienes generales

Los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia debieron ser suscritos con ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS CON FUNCIÓN PÚBLICA Y DEMÁS ORGANISMOS REGULADOS POR LA LEY 594 DE 2000.

En atención a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta

Siendo así, para acreditar la información que no conste en el RUP, el proponente deberá allegar, además del Formato No. 4, la documentación que contenga como mínimo lo siguiente:

a. Nombre del Contratante
b. Nombre del Contratista.
c. Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se debe señar el nombre de sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
d. Número del Contrato, si aplica
e. Objeto del contrato y/o alcance y/o Actividades y/u obligaciones desarrolladas
f. Fecha de inicio y fecha de terminación.
g. Valor del contrato.
h. Fecha de expedición de la certificación.
i. Nombre y firma de quien expide la certificación.

El proponente debe acreditar la anterior información con cualquiera de los siguientes documentos, con uno de ellos o con la combinación de estos:

- Certificación emitida por el contratante, en la que conste que el contrato está terminado o liquidado
- Acta o acto administrativo de liquidación y/o Acta de terminación, debidamente suscrita por la Entidad contratante,

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

- En el evento en que el porcentaje de participación de consorcio o de unión temporal no conste en el RUP, el proponente podrá acreditar esta información mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, resolución de adjudicación o una certificación adicional emitida por la entidad contratante.
- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio.

Los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, deben acreditar la experiencia de conformidad lo mencionado anteriormente.

Nota 1: Los contratos relacionados para verificación de experiencia no podrán tener fecha superior a 10 años anteriores.

Nota 2: Para verificar que la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia se igual o superiores al valor del presupuesto expresado en S.M.M.L.V, se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación:

Año	Salario Mínimo (pesos colombianos)
Salario Mínimo 2024	$1.300.000
Salario Mínimo 2023	$1.160.000
Salario Mínimo 2022	$1.000.000
Salario Mínimo 2021	$908.526
Salario Mínimo 2020	$877.803
Salario Mínimo 2019	$828.116
Salario Mínimo 2018	$781.242
Salario Mínimo 2017	$737.717
Salario Mínimo 2016	$689.455

Nota 3: En todo caso el proponente, además del RUP y los documentos mencionados anteriormente, deberá allegar diligenciado **Formato 4 Información Experiencia Habilitante Del Proponente**

Nota 4: EXPERIENCIA DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS: Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Adicionalmente, para la verificación de la experiencia de las estructuras plurales se tendrá en consideración lo siguiente:

- Se tendrá en cuenta la experiencia de forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato que aporte como experiencia.
- Cada integrante deberá aportar al menos un contrato para acreditar la experiencia requerida.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por una estructura plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes de la estructura plural anterior que ejecutó

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

el contrato y que están participando en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato No. 4 se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

Nota 5: Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes; no se aceptarán certificaciones que no cumplan esto, como las auto certificaciones o certificaciones expedidas por interventorías, entre otras.

Nota 6: Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad sólo tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida, para tal efecto el proponente deberá anexar el acta de recibo final o su equivalencia, con el cual la Entidad pueda corroborar la experiencia específica que el oferente pretende acreditar.

Nota 7: Cuando el valor del contrato se encuentre en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente enlace:

https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda del día de terminación de contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el siguiente link:

HTTPS://WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO/JSP/LOADER.JSF?LSERVICIO=PUBLICACIONES&LTIPO=P UBLICACIONES&LFUNCION=LOADCONTENIDOPUBLICACION&ID=60819

Nota 8: FONDECÚN sólo tendrá en cuenta los primeros tres (3) contratos relacionados en el Formato No. 4. En el caso en que el oferente relacione más de tres (3) contratos en dicho formato, estos no serán tenidos en cuenta.

Nota 9: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con FONDECÚN, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos o indicando el número del contrato.

Nota 10: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución o subcontratos.

Nota 11: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato No. 4 y que consta en el certificado, primera la información contenida en esta última.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

Nota 12: FONDECÚN se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 13: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 14: EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL: En aplicación del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes **o** emprendimientos y empresas de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima requerida aportando un (1) contrato adicional a los señalados. Los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes **y** emprendimientos y empresas de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima requerida aportado dos (2) contratos adicionales a los señalados. Estos contratos deben estar relacionados en el Formato No. 4 Información Experiencia Habilitante Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes que acredita la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos diferenciales, el proponente deberá tener en consideración lo siguiente:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. o, Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
		Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. o, Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. o, Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
		fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal. **Nota:** Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proponente deberá allegar el **FORMATO No. 5 - ACREDITACIÓN EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES,** según corresponda, junto con los documentos mencionados.
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	La verificación del tamaño empresarial se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso de contratación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

3.2.2. Especificaciones Técnicas

Con el diligenciamiento y suscripción del Formato No. 1 Carta de presentación de la propuesta, se entiende que el proponente acepta y se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS de este documento.

3.2.3. Verificación de espacio de almacenamiento

Para que el proponente pueda acreditar el cumplimiento de la normatividad relacionada con las condiciones físicas del espacio de almacenamiento de los archivos de Fondecún deberá diligenciar y suscribir el Formato No. 6- VERIFICACIÓN DEL ESPACIO DE ALMANCENAMIENTO, certificando:

1. Tipo de estantería
2. Equipos de medición de condiciones ambientales
3. Zonas de trabajo para intervención de archivos
4. Zona de tránsito
5. Sistemas de detección y extinción de incendio como detectores de humo, extintores multipropósito o sistemas de apagado automático

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

Nota 1: Se deberá adjuntar el registro fotográfico solicitado en el Formato. No. 6.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Toda la información y documentos financieros requeridos deberán cumplir en contenido y forma con los principios de las normas de contabilidad vigentes en Colombia. para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos financieros por separado cumpliendo de manera independiente con los requisitos exigidos.

En el caso del adjudicatario, deberá aportar el RUT para la suscripción del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación.

La Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional de los proponentes se verificará a partir del RUP que cumpla lo dispuesto en el presente documento, con la información de la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional vigente y en firme, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

Si la fecha de corte de la información financiera de las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia es diferente a la exigida anteriormente, se deberá justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

En todo caso, teniendo en cuenta los plazos legalmente establecidos para la actualización del RUP; para llevar a cabo la evaluación financiera, se tendrá en cuenta la información que se encuentre en firme en el RUP vigente de los proponentes a la fecha de presentación de la oferta. Para las empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

Los proponentes que participen en el presente proceso de contratación deberán presentar en su propuesta el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección), en donde se certifique la Capacidad Financiera (Cf), las cifras financieras del Balance General y Estado de Resultados.

Esta regla se aplicará a la persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

La presentación del RUP, no es un requisito aplicable para los proponentes persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, en este caso, el proponente deberá presentar con su oferta lo siguiente:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

a. Un anexo con el "Cuadro de Información Financiera", con las cifras a 31 de diciembre de 2023 firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo.

b. Balance General y Estado de Resultados con sus respectivas notas a 31 de diciembre de 2023 comparativo con la vigencia inmediatamente anterior y según corresponda, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen o balance de apertura, si es una sociedad nueva, firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo.

c. Estos estados financieros de los proponentes persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deben ser preparados según la legislación propia del país de origen y presentarse (Para quienes hagan parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.), con la traducción simple al idioma español (251 del C.G.P), re- expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) definida por la Superintendencia o en su defecto el Banco de la Republica de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión y firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiese convertido.

d. Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del Contador Público que los hubiese convertido

e. Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiese convertido, expedido por la Junta Central de Contadores vigente

3.3.1. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base la información contenida en el RUP vigente y en firme a diciembre 31 de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera (CF) en consideración a la información que aparezca en el Registro Único De Proponentes - RUP a diciembre 31 de 2023 vigente y en firme, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.-3. del Decreto 1082 de 2015.

INDICADORES	PROMEDIO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>=3
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	<=0,6
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	>=4

Teniendo en cuenta lo contemplado en Colombia Compra Eficiente se establecen los valores y resultados mínimos y máximos con el fin de no afectar la pluralidad de oferentes, para el presente proceso contractual

Capacidad Financiera

ÍNDICE DE LIQUIDEZ Mayor o igual a 3
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO Menor o igual a 0.6

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS MAYOR O IGUAL A 4

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas que componen los indicadores, a partir de la información que aporte cada uno de los integrantes, de los oferentes plurales. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será evaluada desde el punto de vista de la capacidad financiera como no habilitado.

3.3.2. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base la información contenida en el RUP vigente y en firme a diciembre 31 de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015

INDICADORES	PROMEDI
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>=0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>=0,10

Capacidad Organizacional
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO mayor o igual a 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO mayor o igual a 0,10

Las fórmulas para aplicación de los indicadores serán las establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que al presente proceso de contratación se presenten oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La FONDECÚN debe determinar en los documentos del proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural. Para esto FONDECÚN aplicara la Ponderación de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

Cuando se trate de sociedades extranjeras la información de la capacidad financiera se debe a presentar de acuerdo con el cierre fiscal en cada país o región o al balance de apertura.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha adquisición de la personería jurídica para lo cual aportarán adicionalmente certificaciones del contador público, revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha de cierre fiscal en el país de origen

Estas cifras deberán presentarse en moneda colombiana de conformidad del decreto número 2024 del 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y normas reconocidas en Colombia para llevar la contabilidad.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocio en bolsa y sus Estados financieros no pueden consolidarse, aportar una certificación del contador público revisor fiscal de la sociedad extranjera si no lo tienen en su defecto el del revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la cual Adicionalmente certificará estas cifras

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2024 de 2015 y sus modificaciones, se deberán aportar junto con la información financiera homologada con certificación suscrita por el contador público de la sociedad extranjera o el revisor fiscal en la que se indiquen las cuentas de la empresa, que se entenderán bajo gravedad de juramento. El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesario para el esclarecimiento de la información siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente.

CAPITULO CUARTO

CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA Y PROCEDIMIENTO

4.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

FONDECÚN, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
PROPUESTA ECONÓMICA	60
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0.25
CRITERIO DEFERENCIAL MIPYMES	0.25
FACTOR DE CALIDAD	29.5
TOTAL DE PUNTOS	**100**

La suma de la calificación de acuerdo con los anteriores criterios de evaluación da como resultado un valor máximo de cien (100) puntos. Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

Concluida la evaluación, se procederá a adjudicar el contrato a aquella propuesta que haya cumplido con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero y haya obtenido la mayor calificación.

4.1.1. OFERTA ECONÓMICA (HASTA 60 PUNTOS)

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total ofertado, incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que se generen durante la ejecución del contrato.

El proponente debe indicar en la pregunta lista de precios el VALOR TOTAL OFERTADO por el servicio a contratar, el cual no podrá sobrepasar el presupuesto oficial SO PENA DE RECHAZO. El proponente deberá adjuntar, como evidencia a esta pregunta el **Formato No. 7 – Oferta económica**. El valor total indicado en ese formato debe coincidir con el valor total indicado en SECOP II, en caso de que no coincida se tomara el valor total consignado en la Formato Nro. 7 - Oferta Económica.

El valor de la Propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos.

El proponente no puede modificar las cantidades por Ítem requeridas por la Entidad de la oferta económica. En el evento que se modifiquen las cantidades en la oferta económica, la Entidad procederá a realizar los ajustes correspondientes, tanto en la cantidad como en la operación aritmética. Si realizado el ajuste, el valor total supera el presupuesto oficial, la oferta será RECHAZADA.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. FONDECÚN procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato. Por error de cálculo, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza de manera incorrecta una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valore. Si una vez que la Entidad realice la corrección mencionada, el valor total supera el presupuesto oficial, la oferta será RECHAZADA.

El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanecen idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso de que el proponente no efectué este ajuste, la entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario. Si una vez que la Entidad el redondeo mencionado, el valor total supera el presupuesto oficial, la oferta será RECHAZADA.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

I.Se otorgarán 60 puntos al proponente que presente el menor valor total de la oferta.

II. A las demás propuestas se les asignará un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

PP = Vmp / Vpe * 260
Donde, PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación.
Vmp es el valor de la propuesta más económica.
Vpe es el valor de la propuesta en evaluación.

Nota 1 - PRECIOS ARFICIALEMNTE BAJO: En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que reglamentó la Ley 1150 de 2007, cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Revisadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

4.1.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL O SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS).

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla**:**

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, existe trato nacional con respecto a:

a) *los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;*
b) *los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y*
c) *los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.*

(…)

La Entidad verificará en la página Web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada cuando un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con el citado literal. En caso de que el certificado de trato nacional no esté publicado en por lo menos alguna de las páginas web de las entidades indicadas, el Oferente deberá adjuntarlo con su Oferta, en caso de no hacerlo, el factor de Apoyo a la Industria Nacional será calificado con CERO (0) PUNTOS.

Debido a que este servicio no se encuentra en el Registro Nacional de Productores y Bienes Nacionales, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Integrantes colombianos con integrantes extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

3.	Únicamente integrantes extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

4.1.2.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el **FORMATO No. 8 A - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **FORMATO No. 8 A - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. En el caso que no se escoja la opción 2 del **FORMATO No. 8 A - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la visa de residencia y/o el certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Fondecún asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural siempre que, este conformado según lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y que cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados anteriormente, según aplique. A su vez, el representante del

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

Proponente Plural deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO No. 8 A - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

4.1.2.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

Fondecún asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 8 B - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS,** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO No. 8 B - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS,** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO No. 8 B - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS,** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

4.1.3. CRITERIO DIFERENCIAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y las reglas establecidas en la **NOTA 14** del numeral 3.2.1 del pliego de condiciones.

Si el Proponente debió subsanar la entrega o algún aspecto de los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto la verificación del requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará 2.5 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y la **NOTA 14** del numeral 3.2.1 del pliego de condiciones.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

Si el Proponente debió subsanar la entrega u otros aspectos del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: En las convocatorias limitadas a MiPymes no aplicará este criterio diferencial.

4.1.5. PUNTAJE POR FACTOR TÉCNICO (HASTA 29.5 PUNTOS)

Se asignarán hasta veintinueve punto cinco (29.5) puntos al proponente que ofrezca, sin costo alguno para la entidad, los siguientes servicios o productos, adicionales la especificaciones técnicas mínimas requeridas:

Id	Servicio o producto	Puntaje total
1	Cambio de 300 cajas de archivo en referencia X-200 para suplir aquellas que se encuentren en mal estado, sin que ello represente costos adicionales para FONDECÚN.	19.5
2	Custodia de 300 cajas de archivo X-200 adicionales a las 4.700 cajas pactadas, sin que ello represente costos adicionales para FONDECÚN.	10

Para acreditar el compromiso adquirido, el proponente, bajo la gravedad de juramento, deberá manifestarlo en el Formato No. 9 – Facto de calidad, cual debe estar suscrito por el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o la estructura plural.

El ofrecimiento realizado por el proponente debe ser claro, por lo tanto, deberá seleccionar en el Formato 8 el(los) factor(es) técnico(s) ofrecido(s).

4.2. DESCUENTO POR SANCIONES (Formato No. 10)

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

El proponente para el cumplimiento de este requisito deberá allegar el Formato No. 10 – MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES diligenciado y suscrito. En el evento en el que el proponente no allegué el formato No. 10, la Entidad no recudirá el puntaje, solicitará la subsanación correspondiente. En caso de no allegarlo en el traslado del informe de evaluación preliminar, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

En caso de estructuras plurales, se debe realizar la declaración por cada integrante.

4.3. FACTORES DE DESEMPATE (Formato No. 11)

En caso de empate entre dos o más ofertas en el presente proceso de selección, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, modificado por la ley 1069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021:

CRITERIO	ACREDITACIÓN
1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, se acreditará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

	protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Las personas jurídicas, para acreditar este criterio, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3.Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Este requisito se acreditará con la certificación de la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, donde conste que el personal con discapacidad que hayan sido contratado, deberá tener por lo menos un ano de antigüedad en la empresa proponente, anterior a la fecha de cierre del proceso, o desde al constitución de la empresa proponente, cuando el termino de creación sea inferior a un año, y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un	El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

	Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Para acreditar este criterio, se deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

	documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Se acreditarán las condiciones del numeral 7.1. de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. El integrante que este incurso en este criterio de desempate, manifestará en un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica, que no son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural,	o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para cooperativas y asociaciones mutuales, se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	El representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente capitulo. En el evento del contenido en el numeral 10.3, el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes,	Se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente capitulo.
12.Luego de aplicar los criterios anteriores, y de persistir el empate de las ofertas, se aplicará el método aleatorio siguiente: a. La entidad dispondrá de balotas debidamente numeradas. b. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. c. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. d. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos. e. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. f. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, jurídica, consorcio o unión temporal. g. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. h. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. i. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. j. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.	

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para los cual se deberá diligenciar el Formato No. 8K.

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

CAPÍTULO QUINTO

CONDICIONES CONTRACTUALES

5. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será firmado por el proponente persona natural o por representante legal de la persona jurídica o estructura plural seleccionado o su apoderado dentro del plazo previsto en el cronograma del presente proceso en la plataforma SECOP II.

Para el efecto, una vez adjudicado el proceso, se remitirá al adjudicatario la versión final de la minuta y se surtirá con la aprobación correspondiente de mensaje de datos, de conformidad con las directrices de la plataforma transaccional del SECOP II y las reglas sobre firma electrónica previstas en la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

SI adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato durante el término señalado en el cronograma del proceso, FONDECÚN hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad a la que haya lugar.

Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

Para la suscripción del contrato, se deberá allegar el certificado bancario, con una fecha de expedición no superior a 30 días contados desde la fecha de adjudicación, y el Registro Único Tributario – RUT. En el evento en que el adjudicatario sea una estructura plural, deberá realizar las gestiones correspondientes para obtener el RUT y la cuenta bancaría como unión temporal o consorcio.

5.1. GARANTÍA

El CONTRATISTA se compromete a constituir y entregar a favor de **FONDECÚN**, ante un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, las garantías para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación, y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

i. **Cumplimiento.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término del plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
ii. **Calidad del servicio.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más..
iii. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del mismo y tres (3) años más.
iv. **Responsabilidad civil extracontractual.** Por 200 SMMLV y vigente por el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento en que se modifique el contrato, si ello fuere necesario, deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO QUINTO: Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de FONDECÚN.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: La vigencia del amparo de calidad del servicio de la garantía de cumplimiento se estableció de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo 008 de 2014 del Archivo General de la Nación.

5.2. PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y se requiere para su ejecución la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

5.3. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Este contrato será ejecutado por EL/LA CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia acorde a la naturaleza del mismo, motivo por el cual no se generará vínculo laboral alguno entre FONDECÚN y EL/LA CONTRATISTA y/o sus dependientes, si los hubiere.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, las actividades a desarrollar por parte de EL/LA CONTRATISTA deberán ser coordinadas con la Supervisión a fin de que exista sincronización de éstas con las directrices que imparte FONDECÚN a nivel institucional para garantizar la ejecución eficiente y eficaz del contrato.

5.4. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este contrato se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: 1.- Prevalencia de la intención de las partes; 2.- Preferencia de la interpretación que produce efectos; 3.- Interpretación por la naturaleza del contrato suscrito e 4.- Interpretaciones sistemática, por comparación y por aplicación práctica.

5.5. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y FISCAL:

EL/LA CONTRATISTA responderá civil, penal y fiscal, en el evento en que concurran las conductas establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano según el tipo de responsabilidad, debiendo estar soportadas con el material probatorio respectivo. Lo anterior, de conformidad con el principio de responsabilidad aplicable a este tipo de contratos y dispuesto en los artículos 52, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y sus artículos modificatorios acorde a la remisión expresa que señala el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

5.6. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:

EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de FONDECÚN relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

5.7. SUSPENSIÓN Y REINICIO:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante Acta de Suspensión suscrita por LA SUPERVISIÓN y EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la razón de la suspensión del contrato, sea fuerza mayor o casos fortuito: En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de noventa (90) días calendario, vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por imposibilidad física de ejecución. En caso de que cesen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito antes del plazo indicado, se deberá reanudar la ejecución del contrato a la mayor brevedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL/LA CONTRATISTA no suscriba el acta de reinicio correspondiente una vez se haya superado la causa que dio lugar a la suspensión, se procederá a adelantar la actuación contractual correspondiente para hacer exigible la Cláusula Penal de Apremio.

PARÁGRAFO TERCERO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

5.8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar totalmente las obligaciones pactadas este contrato, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

5.9. CESIÓN UNILATERAL:

En el evento en que se presenten las circunstancias descritas en el parágrafo 1° del artículo 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6° de la Ley 2014 de 2019, FONDECÚN procederá a declarar la cesión unilateral del contrato mediante acto administrativo y compulsará copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

5.10. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.

EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos económicos que tenga sobre este contrato, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, quien podrá negar su autorización reservándose las razones para ello.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para estudiar la viabilidad de la cesión de derechos económicos, EL/LA CONTRATISTA deberá adjuntar certificación de la DIAN que evidencie que no existen procesos coactivos en su contra ni embargos por acreencias tributarias. Igualmente, bajo gravedad de juramento deberá declarar que no tiene acreencias por asuntos laborales que puedan ser afectados con esta cesión de derechos económicos. En caso de que se evidencie que la cesión de derechos económicos se utilizó de manera fraudulenta FONDECÚN adelantará las acciones legales respectivas.

5.11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, FONDECÚN hará uso de las cláusulas excepcionales contemplada en la ley antes referenciada. Por lo tanto, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas.

5.12. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará su solución en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos la transacción artículo definida en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano; la amigable composición establecida en la Ley 1563 de 2012 y la Conciliación judicial y extrajudicial reglados en la Ley 2220 de 2022.

5.13. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El contrato se dará por terminado por 1. Mutuo acuerdo 2. Terminación del plazo pactado 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución de este, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley 4. Cuando del incumplimiento de las obligaciones se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar 5. Cuando el contrato se encuentra suspendido por un término igual o superior a noventa (90) días calendarios 6. Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del contrato y 7. Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza a FONDECÚN a terminar anticipadamente el contrato cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a FONDECÚN los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a EL CONTRATISTA por parte de FONDECÚN.

5.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el plazo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en el cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL/LA CONTRATISTA no se presenta a suscribir el acta de liquidación, no responde ante el requerimiento de presentarse, no presenta observaciones ni salvedades al contenido del acta de liquidación proyectado, FONDECUN podrá iniciar las actuaciones pertinentes para que se procesa con la liquidación del contrato; sin perjuicio que, dentro del plazo respectivo, las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación.

5.15. MULTAS:

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula de apremio en caso de caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, lo cual dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora, a la cual renuncia

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

expresamente EL/LA CONTRATISTA. EL/LA CONTRATISTA faculta a FONDECÚN a hacer exigible estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula correspondiente, los cuales tendrán un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO ÚNICO. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas

5.16. CLÁUSULA PENAL.

En el evento en que se genere un incumplimiento total o parcial del contrato, FONDECÚN podrá declarar el incumplimiento mediante acto contractual, acorde a lo establecido en el reglamento de la póliza y/o y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago anticipado de los perjuicios ocasionados a FONDECÚN. No obstante, en el evento en que el valor del perjuicio causado, sea superior a la cláusula penal, la Entidad está podrá reclamar por la vía judicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto aquí pactado.

5.17. PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA TANTO LA CLÁUSULA DE APREMIO COMO LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 006 de 2023), se acuerda que para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal pecuniaria, se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se expedirá el correspondiente acto administrativo, contra el cual sólo procederá el recurso de reposición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FONDECÚN en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A través de la firma del contrato, el CONTRATISTA autoriza a FONDECÚN para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que el CONTRATISTA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO. Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por el CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

5.18. TRATAMIENTO DE DATOS.

Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes en materia de tratamiento y protección de datos.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

Los datos personales que suministre u obtenga EL/LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. EL/LA CONTRATISTA autorizan el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que EL/LA CONTRATISTA tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito a la SUPERVISIÓN su corrección, actualización o supresión, indicando los motivos de su solicitud con el fin de que FONDECÚN determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA a la obligación aquí pactada, dará derecho a FONDECÚN para aplicar las sanciones contractuales aquí pactadas y/o adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes.

5.19. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

EL/LA CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros partes o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de FONDECÚN con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de FONDECÚN y otras inherentes al desarrollo del contrato. EL/LA CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guías y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC.

5.20. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a FONDECÚN, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Igualmente, se encuentran protegidos a favor de FONDECÚN los derechos de autor, conexos, morales, patrimoniales, transformación, distribución, reproducción, que intrínsecos a la ejecución de este contrato. Así mismo, EL/LA CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a FONDECÚN por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

5.21. INDEMNIDAD.

EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONDECÚN de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL/LA CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento en que EL/LA CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de FONDECÚN, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL/LA CONTRATISTA y éste pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL/LA

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

CONTRATISTA, FONDECÚN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL/LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

5.22. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN:

EL/LA CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en el género. En este mismo sentido, promoverá su denuncia y hará uso no sexista del lenguaje escrito y visual que emplee en la ejecución de este contrato.

5.23. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas de terminación anticipada o suspensión, las partes podrán suscribir otrosí para adicionar o prorrogar o modificar el contrato, siempre que estén justificadas y medien las autorizaciones correspondientes, según apliquen.

5.24. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Son documentos contractuales y hacen parte integral del mismo, el estudio previo, el pliego de condiciones, la oferta presentada y todos los documentos mencionados en el contrato, así como todos aquellos que definan actividades, alcance u obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA y que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

5.25. NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar FONDECÚN se remitirán a la dirección de EL/LA CONTRATISTA, esta es, XXXXXX. En todo caso, EL/LA CONTRATISTA autoriza expresamente a FONDECÚN a enviar cualquier comunicación y notificación al correo electrónico XXXXXX, lo cual bastará para que el contratista se dé como notificado. Las que deba realizar EL/LA CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General
(Firma en SECOP II)

Vo.Bo Aspectos Técnicos: Ana María Quintero Pinzón– Subgerente Administrativa y Financiera/FONDECÚN *(Vo.Bo en SECOP II)*
Vo.Bo Aspectos Jurídicos: Karen Lizeth Cuchigay Eslava- Jefe Oficina Asesora Jurídica *(Vo.Bo en SECOP II)*

Proyectó: Liz Kendry Sánchez Pinto– Abogado Contratista/FONDECÚN *(Vo.Bo en SECOP II)*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca